



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

Huamanga
 turística,
 segura

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 624 -2012-MPH/A

Ayacucho, **13 NOV. 2012**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 296-2012-MPH/13.- 30.OCT.2012, Informe N° 790-2012-MPH/56, sobre aprobación de Ampliación Presupuestal o Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "*Fortalecimiento de Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual*", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de la documentación que obra en autos se advierte que el proyecto: "*Fortalecimiento de Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual*", fue declarado viable con Código SNIP N° 88980, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 175,233.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Cuaderno de Obra, la Responsable del Proyecto solicitó autorización para la ampliación presupuestal y ampliación de plazo del proyecto: "*Fortalecimiento de Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual*";

Que, mediante Informe N° 134-2012-MPH/37.39/RPBV, la Responsable del Proyecto solicitó ampliación presupuestal o Adicional N° 01 del Proyecto: "*Fortalecimiento de Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual*", advirtiendo que la ampliación de plazo solicitada es debido a que la ejecución del proyecto se encontraba programado a partir de octubre de 2011 a setiembre de 2012, es decir 12 meses, sin embargo en el proceso de ejecución, se hizo el requerimiento para la compra de equipos de cómputo mediante Nota de Pedido N° 001-2011-MPH, de fecha 28 de octubre de 2011, haciendo entrega del pedido con fecha 03 de enero de 2012, existiendo un retraso de más de dos meses, otra causa en la demora de ejecución del proyecto fue debido a que en expediente matriz se consideró para la instalación de centro de capacitación en el Jr. 9 de Diciembre (*Local del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Ayacucho*), sin embargo mediante Carta N° 0069-2011-STA, el Secretario del Sindicato, comunica la imposibilidad de alquiler del local para dicho fin, motivo por el cual se tuvo que evaluar otra zona vulnerable para implementar el centro de capacitación, siendo considerada la primera cuadra de la Av. Javier Pérez de Cuellar (*ambiente propio de la MPH*), tomando tiempo para su acondicionamiento, iniciando con la capacitación en el referido centro en 24 de enero de 2012, así mismo, tomó tiempo para la implementación del centro de capacitación en Belén Cuchipampa (Estadio Maracaná, local propio de la MPH), debiendo implementar el local para lo cual se solicitó a ELECTROCENTRO S.A. la instalación de un suministro de luz, funcionando dicho centro el 16 de mayo de 2012, en consecuencia en los tres locales o centro de capacitación con se cuenta el presente proyecto existen 440 beneficiarios por mes y la meta u objetivo al año es de 5.280 beneficiarios meta que no se ha podido cumplir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

Huamanga
 turística y
 segura

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

debido a las demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados;

Que, conforme lo establece el numeral 30.9 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el plazo pactado podrá ser prorrogado cuando justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance del proyecto, además que la solicitud de ampliación de plazo cuenta con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, debido a las causas de ampliación de plazo antes expuestas, mediante el Informe N° 134-2012-MPH/37.39/RPBV, la Responsable del Proyecto refiere que es necesaria la ampliación presupuestal por el monto de S/46,800.00 Nuevos Soles, para gastos por la Contratación de Personal: responsable de proyecto, asistente administrativo, capacitador en organización e informática – local 1, capacitador en organización e informática – local 2 y promotor, así como gastos por la compra de servicios: difusión televisiva, difusión radial, otras formas de promoción, gastos de supervisión, electricidad e internet, alquiler de local y caja chica. Por tanto la ampliación de plazo es por mayores metrados;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. b) Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, **así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 26.71%**; por tanto, no se requiere una nueva evaluación del PIP, sino modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. En consecuencia procede el adicional N° 01 solicitado ya que el monto de ampliación presupuestal no supera el 40% y cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A;

Que, mediante el Informe N° 790-2012-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 01 del proyecto: "Fortalecimiento de Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual" por 92 días calendarios a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y aprueba la ampliación presupuestal o adicional N° 01 por la suma de S/46,800.00 Nuevos Soles por mayores metrados, en consecuencia procede el pedido de ampliación de plazo y ampliación presupuestal solicitado;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

Huamanga

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA** o **ADICIONAL N° 01** del proyecto: "*Fortalecimiento de Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual*" por el monto de **S/.46,800.00 Nuevos Soles por mayores metrados**, cuya ejecución es necesaria para cumplir con las metas previstas en el expediente principal, para lo cual se debe modificar el expediente principal para su aprobación por el CRAET, previa certificación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN** de **PLAZO N° 01** del proyecto: "*Fortalecimiento de Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual*", por **noventa y dos (92) días calendarios a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre**, del proyecto S/.46,800.00 Nuevos Soles por mayores metrados.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE que la **Unidad Ejecutora INFORME** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, bajo responsabilidad, la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE que la **modificación** deberá **REGISTRARSE** en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (**FORMATO SNIP-16**) en el **plazo máximo de 03 días hábiles**, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE que la Resolución de Aprobación de la Modificación **deberá ser anotada en el cuaderno de obra**.

ARTÍCULO SEXTO.- Previa a la aprobación del adicional N° 01 o ampliación presupuestal, se deberá contar con la aprobación de la CRAET y la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCACHUARI TUERO
ALCALDE